

CAPITULO PRIMERO.—Gobierno del Zollverein.

Los miembros soberanos de la Asociacion tratan y arreglan las cosas comunes por medio de comisarios nombrados *ad hoc*: la reunion de estos comisarios constituye un Congreso, que delibera y resuelve los asuntos de su competencia. Su competencia es cuasi universal: tiene el poder legislativo, en virtud del cual da leyes nuevas, y reforma ó modifica las antiguas: al propio tiempo es el tribunal administrativo, y dá cuentas de la Asociacion: forma las cuentas anuales, y conoce de las infracciones de los tratados, cuando el negocio no se ha terminado por los Gobiernos diplomáticamente.—El Congreso se reúne todos los años en sesion ordinaria, sin perjuicio de reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias lo exigen.—El Congreso nombra su Presidente, que ha de ser uno de los individuos que le componen.—No tiene lugar fijo para sus reuniones: en la última sesion, señala él mismo el lugar en donde se ha de celebrar la inmediata: lo comun es que á cada ciudad importante de la Asociacion la llegue su turno, con lo cual han acallado los miembros de la Asociacion las grandes competencias y rivalidades que suelen levantarse entre ciudades populosas, frenéticas en todo lo que dice relacion con su nobleza histórica, con sus prerogativas y derechos. Debo advertir sin embargo, que hoy día la tendencia de la Prusia es la de ir fijando lentamente en Berlin el lugar de las sesiones, siendo uno de los puntos capitales de su politica tradicional ir acostumbrando á la Alemania á recibirlo todo de la Prusia, para que su dominacion, estando madura, sea aceptada sin oposicion y sin escándalo, y mas bien que como una innovacion, como una cosa antigua, sin fecha señalada, tradicional é histórica.—En las deliberaciones del Congreso cada comisario, por flaco que sea el poder que represente, tiene una voz; y no tiene mas que una, cualquiera que sea la importancia del poder que represente, y su grandeza: esto no quita que en

realidad sea la Prusia el poder verdaderamente decisivo y protector. La Prusia ha preferido siempre á la vana pompa y ostentacion del poder el poder verdadero.—Toda resolucion exige la unanimidad: en la Asociacion ninguno de los asociados se liga, sino por la decision á que se adhiere: lo cual quiere decir, que las conferencias son verdadera y esencialmente diplomáticas, en las cuales no vale proclamar el principio de las mayorías. Los Estados asociados lo están por su voluntad: el hecho de la Asociacion en nada ha podido disminuir su independendencia, atributo radical de su soberanía.—Al poner término á este párrafo debo hacer una reflexion importante: la Asociacion comercial entre Estados soberanos é independientes es una cosa imposible, cuando estos Estados están regidos constitucionalmente. En efecto, suprimido el Congreso diplomático, de que he hecho mérito arriba, queda suprimida de hecho la Asociacion: como quiera que el Congreso es el vínculo de los Estados, y la cúpula del edificio comercial. Despojar al Congreso del poder legislativo es en realidad suprimirle: y su poder legislativo es en realidad incompatible con el poder legislativo de las Cámaras. Las Cámaras, pues, suponen la supresion de ese poder, cuya supresion lleva consigo la del Congreso, la cual lleva consigo á su vez la supresion de todo vínculo comun, y por consiguiente, de toda asociacion comercial entre todos los Estados en donde las Asambleas tienen la potestad legislante. Los Alemanes han conocido instintivamente esta verdad, y han suplido con el patriotismo el vicio de las instituciones. La legislacion aduanera está puesta de hecho, aunque no de derecho, por ser esto imposible, fuera de la competencia legislativa de las Cámaras. Acordada una providencia legislativa en el Congreso diplomático, cada uno de los Estados soberanos que componen la Asociacion, le proponen, en la forma de un proyecto de ley, á sus Cámaras respectivas, las cuales no le discuten sino por la forma, votándole despues de la discusion, sin enmienda ninguna. Las Cámaras, en los negocios comerciales que son de la jurisdiccion del Congreso, son lo que los antiguos Parlamentos, cuyo oficio era solamente acusar el recibo de las pragmáticas sanciones, archivarlas y disponer su eje-

cucion en toda la Monarquía. Esta observacion debemos los españoles tenerla en cuenta: porque si alguna vez nuestro Gobierno acometiera la empresa de una Asociacion de Aduanas con un Reino vecino, veria infaliblemente con sus propios ojos desplomarse el edificio de la Asociacion, si antes no se revestía, con una ley hecha en Córtes, de un poder cuasi de todo punto independiente y soberano; y si del Gobierno á quien se asocie no exige la misma soberana investidura. En mi humilde opinion el patriotismo de las Cámaras no ofrece garantía bastante para arrojarse á tal empresa, sobre todo en estos tiempos en que el patriotismo es una vana palabra al servicio de las facciones.

Constituido de esta manera el Gobierno supremo de la Asociacion, falta decir algo de los agentes que lo sirven, siendo los canales por donde comunica todo el movimiento, y por donde recibe los datos y las noticias que son el asunto constante de sus deliberaciones. En Berlin está establecida la gran oficina, la oficina central de la Asociacion. Esta oficina se compone de un director, nombrado por cada uno de los Gobiernos asociados: á ella van á parar, de las Direcciones de rentas especiales de cada pais, los estados de los ingresos por trimestres y por años: sobre estos datos reunidos forma las cuentas provisionales de los trimestres, y prepara las definitivas anuales, que el Congreso ha de recoger y aprobar en su sesion ordinaria.

Todas las Direcciones de Aduanas de los Estados asociados están bajo la dependencia de esa Direccion central, por donde reciben las instrucciones, y por donde las órdenes se les comunican. Por lo demas, cada Estado particular paga los agentes que emplea en su servicio, así en la Direccion central como en las Direcciones especiales, y guarda y vigila su frontera exterior, salvo á ser indemnizado despues, sobre el ingreso bruto de la Asociacion, de los gastos hechos en beneficio comun, por medio de una deduccion préviamente convenida. Todas estas oficinas empero están reglamentadas de una manera uniforme: y cada Gobierno tiene el derecho de poner un Vista en las oficinas de sus asociados, y el de enviar Inspectores á todas las Direcciones.

CAPÍTULO II.—Legislacion y estado comercial del Zollverein.

§. 1.º — Ojeada general.

Antes de todo, conviene consignar aquí los Estados y territorios que abraza el Zollverein en su estado actual, y las fuerzas comerciales de que dispone. = La Union Aduanera comprende veinte y ocho millones de Alemanes: la que en lo antiguo se llamó baja Alemania, ó Alemania del Norte, es la que ha entrado en la Asociacion con mas robusto contingente. Treinta son los Estados que la constituyen, si bien la mayor parte de ellos han entrado como anejos á otros mas populosos y estendidos, los cuales únicamente llevan en la Asociacion un nombre. Estos últimos son once; de los cuales pertenecen á la baja Alemania, ó á la Septentrional, la Prusia con el Luxemburgo, la Sajonia Real, la Thuringia, el Brunswick, y la Hesse-Cassel: y la Baviera, el Wurtemberg, y el Gran Ducado de Baden. Los Estados que han quedado fuera de la Asociacion, son: al Norte el Hannover y el Oldemburgo, Hamburgo, Bremen y Lubeck, el Holstein, el Mecklenburgo-Schwerin, y Mecklenburgo-Strelitz; al Mediodia el Austria.

El Zollverein es el canal de las relaciones de la Suiza, del Austria y de la Polonia con el mar Báltico y con el del Norte. = La Zona Septentrional del Zollverein produce principalmente trigo, la Central lana, y la Meridional vino; siendo cosa digna de advertirse que por su configuracion irregular la Prusia tiene territorios que la pertenecen en las tres zonas. La segunda de ellas es en donde mas crecimientos ha alcanzado la industria.

El comercio exterior del Zollverein representa un valor total de 4400.000,000 de francos, repartido entre la exportacion y la importacion casi por iguales partes: de donde resulta que hoy dia el Zollverein es la tercer Potencia comercial y manufacturera de Europa. = Las materias primeras para el uso de las fábricas componen

mas de la mitad de los valores importados; y los objetos fabricados y manufacturados, mas de la mitad de los valores exportados. = Los principales artículos de importacion son: hilo de algodón, azúcar, café, lana en bruto, semillas oleaginosas, tejidos de seda, añil, algodón en rama, pieles sin adobar, tejidos de algodón, lino, seda cruda y teñida, tejidos de lana. Los principales artículos de exportacion son: cereales, tejidos de lino, de algodón, de seda, lana en bruto, tejidos de lana, quincallería, maderas de construcción, semillas oleaginosas. = La Nacion que mas parte tiene en el comercio del Zollverein, es la Inglaterra.

§. 2.º — *Principios reconocidos en los tratados.*

Los primeros tratados de Aduanas, celebrados por la Prusia con los territorios enclavados en ella, se redujeron á lo siguiente: = Los referidos territorios se incorporaban á la Prusia en todo lo concerniente al ramo de Aduanas, conformándose á su tarifa, y reconociendo en ella el derecho de legislacion, de administracion y de vigilancia: la obligacion de la Prusia consistia solamente en repartir entre ellos cada tres años la parte que les tocaba de los ingresos comunes. Los tratados comenzaron á ser menos sencillos cuando la Prusia se encontró frente á frente con Estados de alguna importancia: así sucedió que en el tratado que ajustó con el Gran Ducado de Hesse, el último no se avino á tratar con la Prusia sino de Potencia á Potencia, siendo el resultado de estas capitulaciones, que si por una parte el Gran Ducado se sometió á la organizacion Aduanera y á la tarifa Prusiana, por otra se reservó una administracion separada, y el derecho de vigilancia sobre sus fronteras; estipulando y obteniendo además que no podria introducirse innovacion alguna en las bases de la Asociacion sin su previo consentimiento.

En estos tratados rudimentales, si puede decirse así, están ya contenidos, como en su gérmen, los principios que sirvieron de fundamento á los de 1833, los cuales á su vez fueron los tratados que dieron su constitucion definitiva á la Asociacion Aduanera.

Estos principios constitutivos y fundamentales son los que siguen: = Los ciudadanos de los Estados asociados lo son tambien del Zollverein, patria comun de todos. = Los ingresos del Zollverein se repartirán entre los Estados que le componen, de una manera proporcional á la poblacion de cada uno. = Las contravenciones de las leyes y de la policia del Zollverein, serán reprimidas y castigadas por el Estado en cuyo territorio se cometan. = Dentro de las fronteras del Zollverein habrá libertad de comercio. = Todos los Estados de la Asociacion se sujetarán á una misma legislacion y á una misma tarifa.

Esta uniformidad de principios ha sido, sin embargo, mas bien la perfeccion ideal que la Asociacion se ha propuesto á sí misma como término de sus aspiraciones, que una cosa realizada por sus esfuerzos: la regla no es tan inflexible, que las escepciones no sean numerosas. Ciertos artículos de comercio limitado se rigen por un régimen especial de entrada y de salida. El trigo, por ejemplo, se importa de Bohemia en Sajonia á favor de ciertos privilegios: y el hierro fundido, gravado á su salida en otras provincias, se exporta libre de derecho por las fronteras occidentales de la Asociacion.

La libertad del comercio interior tampoco es tan absoluta como á primera vista parece, cuando se fijan los ojos en la declaracion de principios. La venta de naipes y las de la sal son en el Zollverein un verdadero monopolio de los Gobiernos. Un impuesto uniforme pesa sobre el consumo del vino, del aguardiente, de la cerveza y del tabaco, el cual estaba exento de toda contribucion en algunos Estados del Zollverein, mientras en otros estaba sobrecargado de derechos. Este impuesto se uniformó primeramente por la Prusia, la Sajonia y la Thuringia en 1833; habiéndose uniformado despues en todas partes por haberlo exigido así la Prusia, como condicion necesaria en todos sus tratados posteriores. Esta uniformidad en las contribuciones indirectas, muy adelantada ya, pero no llevada á cabo del todo en el Zollverein, es un requisito necesario en toda Asociacion de Aduanas.

Otra condicion necesaria en este género de Asociaciones, condicion que tampoco se ha realizado de todo punto en el Zollverein,

pero á cuya realizacion caminan los Gobiernos que le constituyen, es la abolicion de los derechos de portazgo, pontazgo y navegacion, los cuales son otras tantas barreras que entorpecen y embrazan el comercio interior de las naciones. En este punto, sin embargo, el Zollverein ha hecho mucho, si bien no ha hecho cuanto fuera de desear: algunos de estos derechos han sido abolidos; á otros se les ha puesto un *máximum*, y todos han sido mas ó menos radicalmente modificados.

En cuanto á la unidad métrica y á la monetaria que es, por decirlo así, la coronacion de todo este edificio, la Asociacion camina hácia ella lenta pero perseverantemente. Lo mas urgente en este punto era la adopcion de un peso único para las Aduanas. La eleccion recayó en el quintal de la Hesse-Darmstadt, que es la medida comun del Zollverein desde 1.º de enero de 1840. Por lo que hace á los sistemas monetarios, habia tres: el de Prusia, el de Sajonia y el del Mediodia. El de Sajonia ha desaparecido del todo; pero existen todavía el del Mediodia y el de la Prusia: en el Mediodia usan para las transacciones comerciales de florines, y de kreutzers, y en el Norte de thalers y gruesos de plata. La asociacion, sin embargo, reconociendo como reconoce la necesidad que hay de un sistema monetario único y reconocido por todos, ha creado una moneda con el nombre de *moneda de la Asociacion*, la cual corre en todo el Zollverein, y tiene el valor de dos thalers, ó de tres florines y medio: se calculan en tres millones las monedas de esta clase puestas en circulacion hasta hoy; la emision de cada Estado es proporcionada á su poblacion.

En suma, y para poner un término á este párrafo, el Zollverein ha adoptado todos los principios de la escuela liberal: algunos de ellos han sido ya realizados; otros están en camino de realizarse; y todos se realizarán hasta cierto punto, si bien modificados en lo que tienen de absoluto y de inflexible, por las lecciones de la esperiencia, y con la ayuda del tiempo.

§. 3.º—*Tarifa del Zollverein.*

En la tarifa está el punto capital de toda Asociacion de Aduanas: ella es, por decirlo así, la que imprime en la Asociacion el sello que la caracteriza: y ella la que al fin y al cabo la ha de precipitar en la decadencia, ó la ha de levantar á la mayor altura, y á los mas grandes crecimientos.

En los tiempos anteriores al Zollverein, la tarifa era vária en los Estados Alemanes: por lo general era muy baja en los pequeños, y mas alta en los mayores: la de la Prusia era la mas alta de todas: Federico el Grande, partidario de las ideas de su tiempo, adoptó un sistema escesivamente restrictivo, que se fué modificando lentamente, hasta que se vino á parar al sistema de la ley de 26 de mayo de 1818, en la cual se articularon los principios que aun hoy dia prevalecen en esta grave materia. La idea fundamental de esta ley es poner á la industria nacional en estado de sostener en el mercado interior la concurrencia con el extranjero, y en mantener esta concurrencia viva, para que sirva de aguijon á las industrias nacionales. Habiendo sido aceptada esta ley por los varios Estados que componen la Asociacion, con muy ligeras modificaciones aconsejadas por la esperiencia, me parece oportuno, y hasta cierto punto necesario, hacer de ella un análisis completo.

Esta ley proclama en sus dos primeros artículos la libertad interior de comercio, con las escepciones que han sido espuestas anteriormente. Medio thaler por quintal de 50 kilogramos, ó sea 7 reales de vellon, es el derecho establecido para la entrada, y el 10 por 100 sobre el valor de los artículos el límite de la proteccion que se dispensa á la industria indigena. Los artículos de salida son por lo general exentos de toda carga é inmunes. — En esta ley se reconoce y se acepta el principio de la reciprocidad con los estraños, tanto en lo relativo á las restricciones, como en las exenciones. Como base de percepcion, desecha el valor de la cosa, y adopta el peso, la medida, ó el número; á cuyo sistema será fuerza que vengamos á parar nosotros si se han de evitar los gra-

visimos é innumerables inconvenientes que la base del valor de la cosa lleva necesariamente consigo. Esa ley, considerada en su estado actual, con las modificaciones que ha experimentado, determina las reglas siguientes, con respecto á las exenciones, á la importacion, á la esportacion y al tránsito.

Exenciones.—Treinta son los artículos que gozan de una completa inmunidad, así en su tránsito como en su entrada y salida; á saber: los productos agrícolas de las propiedades cortadas por la frontera, la leche, los huevos, la carne de pluma y la caza menor; las frutas, el pescado fresco, las piedras y las maderas comunes, trasportadas por tierra; las plantas de jardin, las sustancias minerales, y otros artículos de comercio de las fronteras, ó de comercio limitado; los objetos de uso particular, y los efectos que llevan consigo los viajeros, los muebles y las cosas de uso de los que se establecen en el país; el papel escrito, las obras artísticas destinadas á los Museos, á las Bibliotecas y á otros establecimientos públicos: y por último, el oro y la plata en moneda ó en barras.

Importacion.—El derecho general de entrada para los artículos no mencionados en la ley es, como he dicho antes, de medio thaler, ó sea 7 reales de vellón por quintal de 50 kilogramos: pero generalmente todos los artículos de alguna importancia comercial estan nombrados ó impuestos particularmente en la ley.

En ella están gravados con mas ó menos derechos los artículos de importacion, segun la categoría á que corresponden: las categorías son cuatro, conviene á saber: 1.^a, los artículos de consumo que no produce el país: 2.^a, aquellos con respecto á los cuales el país está en concurrencia de produccion con el extranjero: 3.^a, las materias primeras, y los artículos á medio fabricar: 4.^a, los artículos fabricados y manufacturados.

Los artículos pertenecientes á la primera categoría son: El café, el thé, las frutas secas, y el arroz. A pesar de que estos artículos no están gravados con exceso, el café es aquí artículo de contrabando.

Los artículos de la segunda categoría son: El azúcar, los vinos, el tabaco, el trigo, los ganados. Estos artículos, principalmente el azúcar, el vino y el tabaco, están excesivamente gravados.

Los artículos de la tercera categoría son: El lino, el lino hilado, la lana en bruto, la lana hilada, el algodón en rama, el algodón hilado, la seda cruda, la seda teñida ó blanca, las sustancias minerales, el hierro, la tierra de porcelana, las pieles sin labrar, el añil, la rubia. De estos artículos, la lana en bruto, el algodón en rama, las sustancias minerales, la tierra para porcelana y las pieles sin labrar, entran libres de todo derecho: los demás pertenecientes á esta categoría no devengan sino derechos muy módicos.

Los artículos de la cuarta categoría son: Los tejidos de lino, los de lana, los de algodón, los de seda, la quincallería, la platería, la perfumería, el cristal, la loza blanca, la porcelana, el papel, las ropas hechas. En estos artículos los derechos de entrada varían extraordinariamente.

El término medio anual de los ingresos brutos del Zollverein por los derechos de entrada, ha sido, desde 1827 á 1841, 76.233,600 francos: y el término medio del valor de los artículos importados durante ese mismo período, ha sido 619.685,764 francos. Por donde se ve, que los derechos de entrada vienen á ser de un doce por ciento; cuya cantidad no puede ser mas módica, y aun lo parecerá excesivamente, si se tiene en cuenta la suma á que asciende en las principales naciones de Europa.

Esportacion.—El Zollverein, como he manifestado mas arriba, ha admitido con un corto número de escepciones el principio de la absoluta exencion de derechos de los artículos que se esportan.

Tránsito.—En este punto la legislacion es embrollada, confusa y contradictoria: apenas hay una regla general, siendo por lo comun mas frecuente que los casos en que rige la regla, aquellos en que rigen las escepciones. En general los derechos de tránsito son elevados, y entorpecen el tráfico; pero ya comienzan á prevalecer en los ánimos otros principios, que producirán

al cabo una reforma completa de la legislación en este punto.

Para concluir estos datos, me parece conveniente presentar aquí el cuadro de los ingresos brutos de la Aduana, de las deducciones por gastos, y del producto líquido que se ha repartido entre los Estados que componen el Zollverein en un espacio de diez años.

AÑOS.	PRODUCTOS BRUTOS.	DEDUCCIONES.	PRODUCTO LÍQUIDO.
1834...	54.434,000 frs.....	8.763,000 frs.....	45.671,000 frs.
1835...	62.179,000	8.816,000	53.360,000
1836...	68.111,000	8.074,000	60,037,000
1837...	66.365,000	7.893,000	58.472,000
1838...	75.447,000	7.893,000	67.554,000
1839...	77.136,000	7.881,000	69.255,000
1840...	79.898,000	7.948,000	71.950,000
1841...	82.332,000	8.001,000	74.331,000
1842...	87.789,000	8.351,000	79.438,000
1843...	95.121,000	8.416,000	86.705,000

Los derechos de entrada constituyen cuasi la totalidad de estos ingresos: la lana es la única que á su salida produce algo para el Tesoro.

Desde 1838 á 1844 los ingresos brutos han tenido un aumento de 26 por ciento, y los líquidos uno de 28 por ciento.

El desarrollo de la industria agrícola, y sobre todo, el de la manufacturera del Zollverein ha sido rapidísimo, prueba evidente de lo que tienen de beneficioso para los pueblos estas grandes Asociaciones. En 1834, el Zollverein habia importado trece millones de kilogramos de algodón hilado: esa misma importacion, en 1843, fué de veinte y dos millones y medio de kilogramos. La importacion de algodón en rama ha subido en ese mismo período en kilogramos de siete á diez y nueve y medio millones: lo cual atestigua el desarrollo simultáneo de dos industrias, la de la fabricacion y la de los hilados. De aquí ha resultado que la importacion de tegidos de algodón, que en la primera de las épocas

mencionadas ascendia á 800,000 kilogramos por año, ha bajado á 450,000 en la segunda. Las mismas ó parecidas proporciones ha seguido la fabricacion de la seda en su desarrollo y en sus aumentos. No han sido menores los progresos en la industria que tiene por objeto las cosas de quincallería: la esportacion de estos artículos, que fué de 475,000 kilogramos en 1834, ha subido á 1.245,000 en 1843.

Aquí tiene Vd. en extracto, el resultado de mis estudios en la materia, que ha dado motivo á esta reseña.